

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

Mas de una vez nos hemos ocupado, aunque ligeramente, de la lentitud inconcebible con que marchan las obras de la carretera de Granada á Motril, que teniendo apenas unas once leguas españolas de estension, y á pesar de que se vienen invirtiendo en ella hace muchos años sumas cuantiosas, no se ha terminado aun ni se terminará tal vez en todo lo que falta de siglo, si no se remueven los obstáculos leales ó ficticios que se oponen á la realizacion de aquella obra, sin duda la mas importante para Granada y su provincia.

Hoy insistimos nuevamente sobre lo mismo, apoyados en un artículo que la *Constancia* de Granada consagra á este asunto, poniendo de relieve los defectos de que adolece la administracion y direccion de aquella desventurada é interminable carretera.

Llamamos sobre esto toda la atencion del señor Monedero, gobernador civil de aquella provincia, confiando en que su celosa actividad por el bien de sus administrados, le sugerirá los medios para dominar las supuestas dificultades con que segun la voz pública, se viene entorpeciendo desde hace años la terminacion de la carretera de Motril. Si el señor Monedero consigue, como no lo dudamos, con cluir la, haciéndose inflexible á todas cuantas contemplaciones se opongán á ello, dejará en Granada un grato é indeleble recuerdo de su administracion.

Es vergonzoso é inesplicable que no esté terminada en 1856 una carretera de tan corta estension que el general Sebastiani dejó abierta hasta Durcal hace ya cuarenta años. Semejantes cosas, doloroso es confesarlo, solo se ven en este pais donde el egoismo se sobrepone al interés público. Es preciso que las autoridades progresistas que hoy se encuentran al frente de las provincias secunden las miras del gobierno haciendo desaparecer todos cuantos obstáculos se opongán á las obras de utilidad general, ya provengan de resistencia pasiva, de consideraciones locales ó de otras causas que la revolucion iniciada en junio de 1854 ha condenado invocando la moralidad. Esto es lo que quiere el pais, y esto es tambien lo que quiere y está resuelto á llevar á cabo el gobierno presidido por el ilustre duque de la Victoria. —El domingo último se hallaban espuestos en el hospital de San Juan de Málaga, los cadáveres de un hombre y una niña como de once años. El primero fue muerto en la calle de la Puente, atravesado con una daga. El agresor fue preso casi en el acto, y la causa se instruye con notable actividad. Respecto de la muerte de la niña, parece que saliendo de una fábrica de algodones unos mozalvetes, intentaron violarla, y resistiéndose ella, la golpearon en términos que la resultó la muerte. Si es asi, este crimen merece un pronto y ejemplar escarmiento; si no se castigan pronto y terriblemente crímenes tan bárbaros, la sociedad se convertirá en una horda de salvajes.

CORREO DE HOY.

El vapor el *Rey Don Jaime I*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho de la mañana procedente de Barcelona en 14 horas de navegacion conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 66 pasajeros, entre ellos el Diputado á Cortes por esta provincia don Felix Campaner.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del 2 contiene un real decreto accediendo á la permuta de sus respectivos destinos han solicitado don Eugenio Diez, magistrado de la audiencia de Sevilla y don Fernando Bayle, que lo es de la de Burgos.

Otro relevando del gobierno de la provincia de Valladolid á don Domingo Saavedra.

Otro nombrando gobernador en comision de la provincia de Valladolid á don Patricio Azcarate, electo para la de Vizcaya.

Y otro reorganizando la escuela especial de ingenieros de minas.

La del dia 3 contiene un real decreto concediendo autorizacion á la sociedad anónima denominada *Teneria barcelonesa* para el aumento de su capital social hasta completar la suma de seis millones de reales, y á fin de que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes con el espresado capital.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha espedido á los gobernadores de las provincias con motivo de los desórdenes de Castilla, una circular que no se ha publicado en la *Gaceta*, y cuyo contesto es el siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—En vista de los crímenes cometidos recientemente en varios pueblos de la pacífica Castilla, á pretexto de la subida de precio de los cereales, y sin perjuicio de que la ley caiga con inflexible severidad sobre las cabezas de los culpables, la reina (Q. D. G.), á fin de evitar en lo posible que se repitan en lo sucesivo hechos mas escandalosos todavía que punibles, con serlo tanto, me mandan prevenir á V. S., como de real orden lo verifico, lo siguiente:

1.º Redoblará V. S. su vigilancia con arreglo á las leyes, con respecto á todos los que en cualquier concepto den muestras de querer atentar al orden público, abusando de la libertad omnimoda de que para todo lo licito y conveniente gozan hoy los españoles.

2.º Hará V. S. uso sin contemplacion alguna de todo el lleno de sus facultades para hacer entrar en su deber instantáneamente á los que de él se apartaren; y entregará á la accion de los tribunales, á los que delinquieren en acto mismo de haberlo verificado.

3.º Exigirá V. S. de sus dependientes y subordinados el mas esquisito celo, en cumplimiento de las órdenes del gobierno, y en la conservacion del orden sobre todo procurándole con tiempo los datos y noticias convenientes para evitar crímenes, que aun despues de castigados, dejan honda huella en la sociedad y retardan indefinidamente el dia deseado en que funcione desembarazada y normalmente el sistema constitucional.

4.º Al menor sintoma de desorden material, acudiré V. S. á reprimirlo con la fuerza

pública, y muy singularmente con la Milicia nacional, baluarte inespugnable de las instituciones, donde quiera que se balle debidamente organizada.

5.º En el momento en que se pronuncie cualquiera sedicion, cumplirá V. S. inmediatamente con lo prescrito en el art. 181 del Código penal, haciendo consecutivas las dos intimaciones que allí se previenen, y entregando en el acto el mando á la autoridad militar.

6.º Tendrá V. S. entendido que cuando los sediciosos llegaren á las vias de hecho contra la fuerza pública, las personas ó las propiedades particulares, debe hacerse uso de la fuerza sin contemplacion alguna, y tambien sin necesidad de intimaciones.

7.º Manteniendo con las autoridades militares la buena armonía y frecuentes relaciones que deben existir entre funcionarios dependientes del mismo gobierno y para el mismo fin creados, estará V. S. prevenido siempre á todo evento, y llegado que sea un conflicto no le será necesario proceder con premura y por consiguiente sin la meditacion necesaria.

8.º Por último, debe V. S. contar con el apoyo de las autoridades y cuerpos provinciales y municipales, asi como con el de la inmensa mayoría de sus administrados, procurando inculcar en los ánimos de todos, que el orden es el cimiento mas sólido de la libertad, y que los motines y violencias llevan necesariamente en pos de sí la anarquía ó la represion violenta.

En resumen, vigilar para prevenir, reprimir con mano fuerte cuando la prevencion no alcance, y castigar legal, pero enérgicamente una vez cometido el crimen; tales son los deberes del gobierno en el pais y de V. S. en esa provincia.

En las leyes, asi generales como de escepcion hoy vigentes, encontrará V. S. los medios; á su tino, á su vigor, á su celo por el servicio público toca explicarlos, en la inteligencia de que en materia de orden público será el gobierno inflexible con sus agentes.

De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1856.—Escosura.—Sr. gobernador de esta provincia.»

SECCION DE NOTICIAS.

No estábamos ayer mal informados cuando decíamos que acaso los repetidos rumores de golpes de Estado no tenían otro fin que el de encubrir tramas de muy distinta índole y tendencia. Hé aquí las graves líneas que se leen en la *Nacion* de hoy:

«Segun nuestras noticias, hace ya bastante tiempo que una gran reunion compuesta de individuos de tres centros políticos, tenía lugar en una de las casas cercanas á la platería de Martínez.

»Parece ser que allí se fraguaron, y quiera Dios que no continúen, todos los planes de revolucion, cuyos resultados vamos observando.

»Un compromiso muy grave une, al parecer, á estos patrios de coaliccion: el de comunicarse todas las noticias que tuvieren para obrar de consuno y sin ventaja de unos respecto á otros.

»El gobierno parece que ha ignorado, hasta ahora la existencia de ese gran sanedrín denunciado por un adepto infiel.»

El carácter del periódico que da estas noticias presta á ellas nueva gravedad é importancia.

Es lo cierto que hace dias se habla en Madrid de que este verano se repetirán escenas parecidas á las de Castilla y Valen-

cia en el seno de la capital de la monarquía. Repetimos lo que ayer decíamos: no creemos que la revolucion se lance aquí á las calles; pero si lo hiciera, aquel dia se vería para siempre aniquilada y resuelta definitivamente la cuestion política con el afianzamiento del orden social.

Parece que por el departamento de la Guerra se han dictado á las provincias órdenes enérgicas de que no se pierda un solo instante en reprimir por la fuerza de las armas todo desorden que en ellas alce su cabeza.

—Dice hoy la *Discusion* (y por cierto que no nos sorprende que lo diga), que hay quien sospecha que el motivo de haberse suspendido las sesiones de las Cortes, sin esperar la vuelta del señor Escosura, es el temor de que la oposicion pida cuentas al gobierno respecto de la conducta que ha observado en Valladolid el capitán general señor Armero, y de las averiguaciones que sobre ella ha debido hacer el señor Escosura, en satisfaccion á los rumores que con tanta insistencia circulan por todas partes. Si hay quien tal sospeche, no tiene mas que acudir á los diarios de las sesiones de Cortes y á lo que ha venido diciendo sobre el asunto la prensa de todos los colores. Las Cortes se han suspendido por su propio acuerdo y sin que el gobierno, podemos asegurarlo, haya influido en lo mas mínimo en esta determinacion.

—Ya hoy podemos afirmar que ni en Manzanares ni en Ciudad-Real, ni en el Moral de Calatrava han ocurrido los desórdenes de que se habló á las Cortes. Hubo sí altercados y discusiones acerca de los medios mejores de cubrir la derrama, pero prevaleciendo el voto de la mayoría, los pueblos se han conformado con los nuevos impuestos. No está España tan sobrada de paz que sea necesario figurar desórdenes donde no ha existido.

—Anoche tuvo lugar una larga y satisfactoria conferencia con S. M. la Reina y el Duque de la Victoria. Naturalmente la situacion del pais fué objeto de importantes observaciones entre S. M. y el Presidente del Consejo.

—Segun anunciamos, marcharon á Toledo cincuenta caballos del regimiento estacionado en Aranjuez. En esta provincia ha habido tentativas frustradas de secundar los desórdenes de Castilla, tomando por pretexto la derrama. Por fortuna, llegó á tiempo la noticia de su represion, y el orden no se alteró en Toledo.

A Guadalajara la han salvado de escenas tumultuosas la presencia de la fuerza y escuela de ingenieros que allí existe. Su brigadier jefe de la misma y las autoridades, se mostraron resueltas á recibir á tiros á los que bajo cualquier pretexto alterasen el orden social. Había llegado el nuevo gobernador, señor Benedicto, quien desde luego pensaba pasar á Sigüenza con motivo de los sucesos de esta ciudad.

—El fuego está de moda. Una diligencia procedente de Francia se ha incendiado en Cabanillas, coche y equipajes de los de los viajeros todo ha sido preso de las llamas. Estos se salvado arrojándose de la diligencia.

—Coruña 29.—En la Coruña se espera al señor Picobia, que se dice ha recibido en América mas de 80 millones de reales para el ferro-carril. Han llegado ya á la Coruña todos los jornaleros pertenecientes á la seccion de estudio de la línea que arranca en el puerto y termina en los límites de la provincia, conduciendo los efec-

tos necesarios. Esto quiere decir que el señor Ortega ha terminado ya todos los trabajos de campo de su seccion, y que empezarán muy luego el del proyecto definitivo de la estacion de la Coruña, porque el del preliminar ya está efectuado.

—Se nos ha asegurado que no habiendo podido completar el señor Font el depósito de cuatro millones de reales que se exigía al concesionario de las obras de la Puerta del Sol en el término habil, que era el de ocho dias, ha caduado la concesion.

—La ley de teatros ha quedado pendiente para la próxima legislatura. El ayuntamiento de Madrid anuncia ya la subasta del del Príncipe.

—El jurado ha declarado sujetos á la formacion de causa un artículo del *Leon Español* correspondiente al 30 de junio, y una poesia del *Padre Cobos* publicada el mismo dia.

—Pontevedra 29.—En Pontevedra han sido arrestados varios jóvenes de aquella ciudad que recorrian las calles entonando canciones patrióticas, y que gritaron «abajo la derrama, viva la Republica». —El *Restaurador*, diario moderado, dice á este propósito: «Creemos que se han dado y darán á este incidente desmedidas proporciones y exagerada importancia, pues á nuestro modo de ver, todo se reduce á que unos jóvenes de buen humor y que venian de una comida de campo, sin duda algo escitados dieron esas voces ú otras análogas; pero á esto se reduce todo, y no creemos haya motivo alguno de alarma.

—En correspondencia que publica el *Parlamento* se dice que han parecido unos pasquines en que se pronostica que Valladolid sera reducido á cenizas, por muchos que sean los fusilamientos.

Las cruces rojas con que estaban señaladas las casas destinadas al incendio, y que habian borrado, han reaparecido, lo cual prueba que el incendio de las malas pastones está vivo aun. Asi es que en Valladolid no se alcanzaba ese órden material. Hablabase de nuevas justicias en Valladolid y Palencia.

—Valladolid 2.—El *Avisador* de Valladolid dice á propósito de las señales que se han encontrado á la puerta de algunas casas: «Estos dias han llamado la atencion unas cruces de pintura encarnada en el socalo de algunas casas, y en otras algunas letras. Y no sabemos si con razon ó sin ella, se ha oído la voz de ser esos edificios los designados, unos al saqueo, otros al incendio, y otros á ambas cosas. Lo que si hemos oido asegurar, es que uno hace presumir que se delira mucho con el deseo de descubrir el plan que fraguara los sucesos, si es que le habia, caso que se resiste á un corazón honrado.»

—Sevilla 1.—Las noticias sanitarias de Sevilla son muy tristes. La epidemia se desarrolló el dia 29 con mucha intensidad: de 53 acometidos, murieron 44. La gente huía aterrada, las diligencias y vapores salian atestados, y no se encontraban ya billetes en ningun carruaje. El duque de Rivas ha tenido que fletar por su cuenta un vapor para marchar á Cádiz.

—Desde el 29 se vende en Oviedo por cuenta del Ayuntamiento, al precio de 10 cuartos, la libra de excelente pan de 24 onzas, elaborado con harinas de 1.ª y 2.ª clase. El mismo Ayuntamiento se halla espendiendo hace algun tiempo á 7 rs. el copin de maiz de Andalucía. Ademas tienen acopiadas ya á estas horas existencias bastantes de harinas y trigo para asegurar pan á la poblacion en todo el mes de julio.

—Han espuesto á S. M. las Dipulaciones provinciales de Terner, Cuenca y Alicante admirándose al gobierno para el sosten del órden público. De Real órden se han dado las gracias á todas ellas.

—Don José Salamanca publicó un comunicado contestando á los cargos que se le hacen en la informacion parlamentaria sobre los actos de S. M. Reina madre en lo relativo al ferro-carril de Aranjuez. En este documento dice el señor Salamanca que el espediente á que alude la informacion, no suena ni podrá sonar la familia de Rianzares; y 2.ª que ni antes ni ahora ni nunca ha sido agente notorio ni secreto, ni de esta ni de otra ninguna

familia ni persona: que sus negocios los ha concebido y manejado él bien ó mal, y que esto lo saben cuantas personas conocen su carácter. El señor Salamanca concluye, por fin, diciendo: «Desafío á que en los libros de mi casa en los documentos y papeles pertenecientes al duque de Rianzares, se encuentre el menor rastro, no ya de obras como agente de otras personas; pero ni aun en participacion con la respetable familia á que se alude.»

—Hoy, como ayer hicimos nosotros, desmiente el *Diario Español* la noticia, publicada por la *Nacion*, relativa á las reuniones que se celebraban en una casa próxima á la de la platería de Martinez, y que tanto ha dado que decir á los periódicos.

—Bilbao 1.º—El *Iruvac-bat*, haciéndose cargo de que un diario de Madrid ha dicho que entre las capitales sublevadas figuraba Bilbao, asegura que en aquella hermosa villa, ni el mas pequeño rincón del paiz vizcaino, se ha experimentado el mas leve sacudimiento revolucionario, permaneciendo completamente tranquila.

—Granada 1.º—El dia 29 hubo en Granada un terremoto á las 6 menos diez minutos de la mañana, y otro á las tres y media de la tarde, ambos fueron regulares y produjeron no pocos sustos, aunque no desgracia alguna.

—Asegúrase que en poder de la mujer del carpintero fusilado en Valladolid se ha encontrado una carta escrita por este último en la cárcel, y en la cual se revelan algunos nombres.

—Una correspondencia de Toledo fecha de ayer 3, dice que allí hubo temores de un alboroto, lo cual obligó á las tropas y Milicia nacional á ponerse sobre las armas en la noche del 1.º. Se han hecho veinte y tantas prisiones y ha desaparecido todo temor de que la tranquilidad se altere.

—En Arganda del Rey, pueblo inmediato á Madrid, se ha intentado por unos cuantos revoltosos alterar la tranquilidad, con motivo del establecimiento de la derrama. Ayer tarde vino á Madrid el alcalde de aquel punto á dar cuenta de que algunos grupos se habian reunido, gritando: «Abajo los consumos.» Inmediatamente se dispuso que el secretario del gobierno señor Lallana, satiera de Madrid, y si lo hizo por la noche, marchando acompañado de un auxiliar del gobierno, encargado del negociado del órden público, de unos veinte caballos y de dos compañías de infanteria, llegando á aquel punto á las cuatro de la madrugada.

El señor Lallana encontró una magnífica acogida por las autoridades y dictó desde luego las órdenes convenientes para que no se reproduzcan los desórdenes. De resulta de sus averiguaciones se han preso hoy presos á diez y seis individuos; algunos de ellos pertenecientes, segun parece, á la Milicia nacional de infanteria. En vista de esto el señor Lallana cree conveniente la espulsion de la Milicia nacional, de algunas personas de no buena nota, y su inmediata reorganizacion. El pueblo quedaba á la fecha del parte de hoy completamente tranquilo y el vecindario descansando en la actividad y el celo de la autoridad. Es también muy digno de elogio el comportamiento de la Guardia civil, que ha contribuido con su celo, nunca desmentido, al restablecimiento de la tranquilidad.

—A última hora tenemos noticias exactas de Arganda.—La tranquilidad está completamente restablecida. Los presos ascienden, segun parte recibido esta tarde, á 34 y se cree que seguirán haciéndose prisiones, pues resultan algunos mas complicados. Se ha constituido el juzgado en Chinchon, á donde han sido conducidos los presos y se están formando las sumarias con la actividad que requiere esta clase de sucesos. El remate de los arbitrios se ha verificado habiendo habido postor para el ramo de jabon; los demás artículos quedan en los anteriores postores por falta de licitadores, habiéndose hecho ya efectivos los adeudos por los ramos que ayer no se cobraron. La Milicia en general se halla en buen sentido. No hay que deplorar

desgracia ninguna, aunque los alborotadores fueron aver dueños del pueblo. El secretario del Gobierno civil, señor Lallana, recibe inequívocos testimonios de aprecio de todas las personas honradas de la poblacion que veian amenazados sus intereses.

—Segun dice el *Clamor*, que debe hallarse enterado, el señor Escosura, ministro de la Gobernacion, se hallará de regreso el martes próximo.

Su hermano don Narciso salió anteaayer de Valladolid con direccion á esta corte.

—El *Occidente* publica hoy estas líneas cuyo fundamento ignoramos.

«Tenemos fundados motivos para creer que se prepara una modificacion muy importante en el gabinete.

Parece indudable que el Duque de la Victoria piensa pasar muy pronto á Logroño.

Las últimas noticias sanitarias de Sevilla demuestran que el cólera sigue estacionario, sin haber aumentado ni decrecido. En el resto de España es inmejorable el estado de la salud pública.

—El secretario del gobierno civil de Madrid, señor Lallana, reunió ayer á todos los oficiales y sargentos de la Milicia nacional de Arganda, y presidió ademas una reunion extraordinaria del ayuntamiento, despues de lo cual tuvo una larga é interesante conferencia con los concejales y sesenta contribuyentes asociados de los espendedores de géneros de consumo. En el mismo dia revisó la Milicia nacional, guardia civil y tropas del ejército que le acompañaron. La mayor tranquilidad reina en Arganda y no hay el menor temor de que se renueven los desórdenes. Por lo que arrojan las actuaciones, la única causa del alboroto han sido los consumos. La Guardia civil ha vuelto á sus puestos ordinarios. Las autoridades de Arganda han rogado al señor Lallana deje en el pueblo para cualquier evento unos veinte caballos; pero el señor Lallana, atendido el estado de la poblacion, no juzga necesaria esta medida. No sabemos sin embargo lo que decidirá. Es probable que esta tarde se ponga en camino para Madrid, habiéndolo ya hecho antes la mayor parte de la fuerza de tropas. Los presos han sido trasladados hoy á Chinchon, escoltados por la Guardia civil y fuerzas de la Milicia nacional y del ejército. Ya ayer dijimos que no ha habido que lamentar desgracia ninguna.

—El señor Madoz, que por el estado de su salud habia dimittido el cargo de vicepresidente del Consejo de Sanidad, hace ya bastantes dias, y preparado su viaje para los baños de Santa Agueda, ha retirado su dimision y vuelto á encargarse de la vice-presidencia á consecuencia de las noticias recibidas sobre la aparicion del cólera de Sevilla. Aplaudimos sinceramente esta noble conducta.

—No creemos que haya fundamento para decir como hoy hace un periódico, que el Duque de la Victoria piense muy en breve pasar á Logroño.

—Es inexacto hayan ocurrido en Málaga y Sevilla desórdenes análogos á los de Castilla la Vieja, como han anunciado algunos periódicos.

—El señor Duque de la Victoria ha dirigido hoy una atensísima carta al secretario de la Junta de Comercio de Barcelona, manifestándole que ha hecho y está dispuesto á hacer cuanto está de su parte, para que la cuestion de derecho de carreteras se resuelva de una manera favorable á los intereses del Principado de Cataluña.

—Badajoz 3.—El órden público era completo en Badajoz el 3. El juzgado sigue activamente el sumario contra los incendiarios, y todo hace creer que los crimenes del dia 24 no quedarán impunes.

—Todas estas tardes pasea á pié en el salón del Prado, S. M. la Reina, acompañada de su augusto esposo.

—Las últimas noticias de Méjico, dicen que el ministro español en aquel puerto habia llegado á aquella ciudad; pero no habia sido reconocido aun por el gobierno mejicano. Esperando la decision de es-

te, la flota española conserva la actitud amenazadora delante de Veracruz.

—Málaga 1.º—Para el dia 1.º á las cinco de la mañana estaban citados el ayuntamiento de Málaga y alguna fuerza de la Milicia nacional, con objeto de establecer la recaudacion de los arbitrios para cubrir la derrama. El *Correo de Andalucía*, periódico muy sensato é ilustrado, dice que tiene poderosos motivos para creer que no ha de ser Málaga la que enarbore por ahora la bandera de la rebelion, y mucho menos la que secunde ni parodie las tristísimas y calamitosas escenas de la antigua corte de Castilla.

—En la noche del 30, dice un diario de Sevilla, se verificó la prision de algunos sujetos en el barrio de Triana, por considerárseles complicados, mas ó menos directamente, en los espantosos sucesos que el dia 27 tuvieron lugar en aquel barrio. Segun nos dicen, asciende á 9 el número de individuos que fueron conducidos á la cárcel del Pópulo, sin duda á consecuencia de lo que de sí arroja la causa que sobre aquellos sucesos se instruye en la actualidad por el juez competente.

—Las autoridades de Sevilla, á la fecha de las noticias ordinarias, se habian preparado para evitar cualquiera perturbacion del órden. En la órden de la plaza del dia 1.º se previene por el Capitan general, que en caso de alarma ó de notarse cualquiera conato que tienda á perturbar el órden público, todos los brigadieres, jefes y oficiales que se hallen de cuartel y reemplazo, como igualmente los que esten disfrutando de licencia temporal, se reúnan de uniforme en los claustros bajos del ex-convento de San Pablo, donde estarán á las órdenes del Excmo. Sr. don Bartolomé Gayma, con objeto de poder utilizar sus servicios para cuanto ocurra.—El Gobernador militar ordena por su parte que los señores comandantes de todas las guardias, incluidas la de prevencion, en el momentos que oigan vivas ó mueras á personas solas ó grupos, cualquiera que sea su número ó significacion de aquellos vivas, den inmediatamente parte al Excmo. Sr. Capitan general al mismo tiempo que á su autoridad para las providencias oportunas.

—La *Epoca* aconseja hoy que la Constitucion se promulgue inmediatamente y que las Cortes sin esperar á octubre voten la ley electoral y se disuelvan como sucedió en 1837, en que concurrieron á la disolucion la Asamblea y el Trono.

—Habla la *Epoca* de medidas de gran importancia política que deben tratarse en Consejo luego que vuelva el señor ministro de la Gobernacion.

—La *Gaceta* niega hoy, como lo hicimos nosotros hace dias, la existencia de la nota diplomática del señor Olózaga que tanto ha dado que decir á los periódicos; diciendo que la noticia no tiene el menor fundamento.

—En este momento acaba de ser llamado para que se presente en la fabrica del gas el director de este establecimiento de órden del señor Gobernador de la provincia y del Alcalde constitucional. Esto prueba que las autoridades están prevenidas. La noticia que averciculó por Madrid de que se trataba de incendiar aquel establecimiento, carecia absolutamente de fundamento y fué solo originada por el hecho de que uno de los guardas de los alrededores prendió fuego á las yerbas secas para que estas no ensuciasen los paseos.

—El Cabildo de la Catedral de Palencia y algunos particulares, entre ellos el señor Moralinos, uno de los capitalistas interesados en una ó mas fábricas quemadas, impetraron el indulto de los reos últimamente fusilados.

Vich 6 de junio.

Nada puedo añadir á mis anteriores, relativamente á la fábrica incendiada, sino que nada se ha salvado mas que las paredes maestras. El digno coronel ó comandante de tropa, queria que estas salvaran la rueda hidráulica, imprimiéndole movimiento, pero fué imposible, por venir luego al suelo el piso superior. Los vecinos de Roda se portaron

Santo del dia de mañana.

SAN PIO I, PAPA Y MARTIR

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol a las ... 4 hrs. 37 ms. ... Ponese... a las ... 7 ... 23 ...

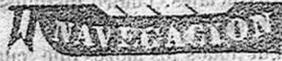
AVISOS OFICIALES.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA de las Baleares.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia queda desde hoy abierto el pago de la mensualidad de junio proximo pasado a las clases pasivas...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El viernes 11 del corriente se despachará correo para Iviza a la una de la tarde. Palma 10 de julio de 1856.—Juan Bautista Lopez.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Valencia en 4 dias laud San Cayetano, de 19 toneladas, patron Mas, con 3 pasajeros y trigo. De Iviza en un dia laud San José, de 19 toneladas, patron Tuells, con 3 pasajeros y esparto...

IDEM DESPACHADAS.

Para Benidorm laud San Vicente, pat. Gisbert. Para Barcelona vapor Mallorquin, capitán Balaguer, con 54 pasajeros. Para Argel laud San Pablo, patron Ferrer, con 7 pasajeros...

AVISOS.

AL LADO DE LA UNIVERSIDAD HAY un primer piso para alquilar y en el segundo darán razon.

EN LA CALLE DE CARASAS, NUM. 2, hay un primer y segundo pisos para alquilar.



El vapor español El Rey D. Jaime I de la fuerza de 200 caballos al mando del alferes de navio graduado D. Gabriel Medinas, saldrá para BARCELONA el sábado 12 del corriente a las seis de la tarde.

Admite cargo y pasajeros a los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y el mas esmerado trato. Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

REBUCCION

MONEDA MALLORQUINA

A CASTELLANA en reales y maravedises, y reales y céntimos. Vendese en la libreria de GELABERT a 6 reales.

muy bien, pero solo consiguieron salvar la fabrica inmediata y un molino contiguo. Contemplaba estos estragos el dueño del edificio D. Miguel de Descallar, sumido en la desesperación y en la impotencia; tenia a sus pies el agua, pero carecia de una bomba que pudiera servirle para cortar la voracidad del incendio.

Zaragoza 4 de julio.

El diputado demócrata, señor Ordaz Arecilla, acaba de fallecer, por causas que ignoramos, en el pueblo de Biscarriues, provincia de Huesca, distante de aquí once leguas. Despues de embalsamar los restos mortales del finado, serán conducidos a Madrid. Sus compañeros de legislacion. Don Benito Fernandes, D. Eduardo Ruiz Pons, D. Juan Brül, D. Gerónimo Berao y D. Juan Romero y Toron, piensan escitar el celo caritativo del pueblo en obsequio de su alma; entregando al propio tiempo cada uno de los mencionados, de su bolsillo particular, 320 reales.

SECCION ESTRANGERA.

Paris 7 de julio.

La orden del dia en el Senado es el proyecto de regencia.

El Monitor del ejército dice, que las perdidas del ejército frances en Oriente, desde 1.º de mayo de 1855 hasta igual dia de 1856, ha sido de 62,492 hombres.

La Emancipacion belga dice que pronta el Austria a ofrecer una reparacion a la Francia desea que se presenta ocasion para dársela con motivo del asesinato de un soldado frances en Giurgewo.

Lo agencia Havas publica los siguientes partes telegráficos:

Berlin 5 de julio.—No habrá conferencias aduaneras en Varsovia; la revision de los aranceles, se verificará en San Petersburgo.

Dinamarca ha protestado contra la intervencion de potencias extranjeras en sus asuntos interiores.—Se habla de una ley cuyo objeto es restringir las sociedades en comandita.

Londres 4 de julio.—Segun el Globe, el Parlamento no se prorogará probablemente hasta el 24, en razon a que se ha fijado para el 19 el banquete ministerial que tiene lugar todos los años antes de la prorogacion.

Esciben de San Petersburgo el 26 de junio:

«La llegada aqui del ministro de Inglaterra lord Wodehouse, que entró anteayer en San Petersburgo, ha producido cierta sensacion. Próximamente será recibido en audiencia particular por el Emperador.

Esciben de Roma al Diario de los Debates con fecha 28 de junio.

«El Padre Santo partirá pasado mañana para puerto de Anzio, donde posee una quinta a orillas del mar; la antigua quinta Albani. Probablemente no estará allí mas que algunos dias, y regresará a Roma para habitar el Quirinal.

BOLSAS.

Paris 7.—3 por 100 frances, 71.70. —4 1/2, id., 94.00.—Interior, español, 00.—Diferida 24 1/2.

Londres, 7.—Consolidados, 95 5/8, 95 3/4.

PALMA.

Los acontecimientos recién ocurridos en muchas poblaciones de Castilla la Vieja motivaron nuestro artículo del martes, en el cual nos hicimos cargo de la conducta de muchos partidarios de la democracia. Ya lo dijimos: la democracia es un partido naciente, sobre todo en nuestra España; sus teorías son muy risueñas y fascinadoras; mas desgraciadamente irrealizables hoy por hoy. Tal vez dentro de algunas generaciones, cuando haya disuandido mas sus ideas, será factible la rea-

lizacion de sus planes; pero lo que es en el estado actual deben limitarse a nuestro modo de ver a abogar por el desarrollo de todos los intereses morales, intelectuales y materiales de la sociedad. No echen nunca en olvido que por mucho madrugar no amanece mas temprano.

Al lado de ese partido, para el cual la Providencia destina probablemente el porvenir, se observa otro decrepito ya y que a pasos agigantados se dirige al abismo que le ha de absorber para siempre. Ese partido que no hace aun mucho tiempo regia los destinos de nuestra patria, sueña en su pasado, tiene fija la vista en el presente, delira por el porvenir. Para él pasan desapercibidos los años, y a su modo de entender el siglo XIX debe regirse por las mismas leyes que los siglos mas prósperos del absolutismo. Se figura que las ideas de Proudhon y de Cabet, de Fourier y de Blanc, han de combatirse con las hogueras y los sambenitos, con los calabozos y los patibulos. Acostumbrados a sojuzgar las conciencias, y a exaltar los ánimos con la idea del trono, está siempre confiando en escalar al poder mediante la guerra civil predica al grito de viva la religion y de viva el rey absoluto.

¿Quien lo dijera! El nucleo de este partido lo compone el clero, el cual unas veces se lanza al campo de batalla amalgamando con sacrilego consorcio el crucifijo y el trabuco, la palabra del Dios de la paz con la del Demonio de la guerra; otras por medio de pastorales y de predicaciones se declara contra el poder temporal; y siempre permanece en actitud hostil contra la causa de la libertad. No ha mucho tiempo que se levantaron en Aragón partidas facciosas a cuyo frente se pusieron varios curas; y Cataluña ha presenciado repetidas veces el repugnante maridaje del traje talar con el sable y la pistola.

Y en tanto, ¿qué hacen los pastores de la Iglesia de España? ¿Porque no dejan oír voces de concordia en medio de este desasosiego que nos corroe? ¿Porque no dan a luz pastorales excitando a todo el clero que en público y en privado aconsejen al pueblo el ejercicio de todas las virtudes cívicas, la obediencia a las autoridades y el amor al trono de nuestra Reina? ¿Porque se encierran en el mas reprensible silencio, cuando no ignoran que sus palabras de paz serian escuchadas con júbilo por todos los españoles? ¿Porque en lo mas recio de las contiendas fratricidas no se lanzan en medio de los combatientes a predicar el santo principio de la fraternidad. Ay! ¡cuán tristes consideraciones nos sugiere conducta tan anómala y reprensible! ¡Cuanto mejor obraría cierto obispo intercando palabras de amor y de veneracion, que escribiendo cartas y artículos de periódicos!

No cabe dudarlo: muchas y muchas revoluciones se evitarían si colocándose el clero a la altura de las circunstancias que le rodean, no tuviera mas ley que la de Dios ni mas norma que la felicidad del pueblo. Seria entonces el hijo predilecto de la España, seria el verdadero padre de los españoles. Miraría-sele como mensajero de la divinidad, y en lugar de persecuciones contaría triunfos sin cuento.

A parte el clero, escasa es la importancia del resto de los partidarios del absolutismo. Hombres de edad caduca que conservan las ideas de su niñez; personas

mas bien fanáticas que religiosas; y nobles que sueñan con el fausto de los salones despreciando al pueblo humilde: hé ahí los demas elementos de la hueste reaccionaria. Pero a estos elementos se les combate siempre con el mejor éxito, ya por efecto de su insignificancia política, ya con motivo de la debilidad de las armas que esgrimen. Si salen a luchar con las armas en la mano, al instante se les obliga a rendirlas; si permanecen quietos en sus casas la ociosidad va matando lentamente sus ideas. La poderosa palanca de las reformas modernas ha sido su sentencia de muerte. Era necesario batir a la aristocracia, y la revolucion lo hizo destruyendo los señoríos y suprimiendo los mayorazgos; se hacia preciso menguar los recursos del clero, y los liberales se encargaron de llevarlo a cabo aboliendo los diezmos, proclamando la desamortizacion y cerrando los conventos; menester fué tambien arrebatarles prosélitos y la instruccion se encargó de hacer germinar las nuevas fecundas ideas.

Apesar de lo mucho que se ha hecho, resta aun que andar parte del camino. Si no se quiere retardar la obra de nuestra regeneracion política, moral y material, debe difundirse mil veces mas de lo que lo está la instruccion por todas las clases de la sociedad, porque especialmente la instruccion es el grande ariete del siglo; hay que vigilar, y mejor suprimir tantas cofradías y semiconventos como poseemos en España bajo frívolos pretestos; y por fin se tiene que regenerar, por decirlo así, al clero hasta elevarlo al nivel del siglo. Nunca fué mas propicia que ahora la ocasion para introducir reformas en la parte eclesiástica. La semi-rotura, ó rotura completa, como sea, de nuestras relaciones con el Papa, nos abre anchuroso campo. Ya pasaron los momentos de peligro, si alguno ha podido haber: lejos de nosotros el Nuncio apostólico y calmada la efervescencia que produjeron algunos mal aconsejados clérigos, es factible ya toda reforma. Redúzcase el excesivo número de obispos que contamos (como que en nuestras Baleares hay nada menos que tres), hágase el arreglo definitivo de los cleros parroquial y benefical, prohibase la ordenacion de personas que no hayan cursado toda la teología etc., etc. No se pierda de vista que cuanto deja de hacerse hoy, se tardarán luego muchos años en llevarlo a cabo.

Así como ayer dirigimos nuestra voz a los demócratas aconsejándoles que tuviesen fe en el porvenir pero que no turbasen el presente; así tambien diremos hoy a los absolutistas que se consuelen con el pasado, pues suyos no han de ser ni los tiempos presentes ni los venideros. Cada dia que trascurre es un triunfo para nuestra causa. Si confían, en el tiempo, el tiempo es su mayor enemigo; si sueñan en la fuerza mil veces han podido leer ya su sentencia en los campos de batalla. Solo, pues, aconsejaremos al clero que tenga bien fijo en la memoria que su reino no es de este mundo: abandone el campo de la política, y sera el idolo del pueblo. Procure que en cada uno de sus individuos no se vea un partidario del absolutismo, sino un sacerdote del Dios de bondad y de misericordia; y entonces demócratas, progresistas, moderados, absolutistas y los partidos todos le abrirán los brazos llenos de júbilo y le bendirán de todo corazón.

(Continúa la instrucción para llevar á efecto en 1856 la ley de Milicias Provinciales.)

CAPITULO V.

De la formación del padron.

Art. 33. Los padrones de donde han de tomarse los alistamientos para las Milicias provinciales en 1856, serán los mismos que se han formado en cada pueblo en los meses de enero de 1851, 1852, 1853 y 1854 para los reemplazos del ejército activo, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo IV del proyecto que rigió como ley para la ejecución de las quintas de los mismos años.

Art. 34. Si ocurriesen dudas sobre el empadronamiento de alguno de dichos años, ó sobre los alistamientos que deben formarse en la actual, se observarán las reglas prescritas en los artículos 36 y 37 de la ley de reemplazos vigente, aunque con la advertencia de que lo que preceptúa el primero de dichos artículos no se aplicará á los mozos que se hallen en la edad señalada en el art. 13 de la misma ley, y sí á los de 22 á 25 años, comprendidos en el art. 18 de la orgánica de Milicias provinciales.

CAPITULO VI.

De la formación del alistamiento.

Art. 35. En los días del 10 al 23 inclusive del mes de julio próximo venidero, se formarán en todos los pueblos, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 18 de dicha ley de Milicias provinciales, cuatro distintos alistamientos, á saber:

1.º El de todos los mozos que, cualquiera que sea su estado, tengan 22 años de edad y no hayan cumplido 23 el día 30 de abril último inclusive, clasificándolos por el orden que establece el art. 38 de la ley de reemplazos.

También se incluirán en este alistamiento los mozos que, teniendo 22 años y sin haber cumplido 25 en el referido día 30 de abril último, no hayan sido sorteados en ninguno de los años anteriores para los reemplazos del ejército activo, aunque á condición de servir con preferencia en este, dándoseles de baja en las Milicias provinciales, si después de ingresados en ellas les correspondiese ser soldados del ejército.

Este primer alistamiento se tomará del padron general formado en enero último para las operaciones de la quinta de 16,000 hombres verificada este año, como también del alistamiento que se formó para la de 1854, y que comprende á los mozos entonces de 20 años y ahora de 22; pero excluyendo á los fallecidos y á los que ingresaron en el ejército activo cubriendo plaza que les tocara en suerte.

2.º El de los mozos en la actualidad de 23 años y correspondientes al padron y alistamiento de 1853, que no hayan fallecido y que no se hallen sirviendo por su suerte en el ejército permanente.

3.º El de los mozos hoy de 24 años y correspondientes al padron y alistamiento de 1852, menos los fallecidos y los ya soldados forzosos en activo servicio; y

4.º El de los mozos de 25 años en el actual y correspondientes al padron y alistamiento de 1851, á escepcion de los que deban escluirse á causa de fallecimiento ó por hallarse ya sirviendo por su suerte en los cuerpos permanentes del ejército.

Art. 36. Respecto al modo de formar y publicar estos alistamientos regirán los artículos 39, 40, 41 y 42 de la ley vigente de reemplazos; pero la época en que aquellos han de estar espuestos al público será desde el día 24 de julio próximo venidero hasta el 2 de agosto siguiente inclusive.

CAPITULO VII.

De la rectificación del alistamiento.

Art. 37. En el primer domingo del mes de agosto de este año, y previos los anuncios y demas requisitos que exigen los artículos 43 y 44 de la ley de reemplazos, empezará la rectificación de los alistamientos indicados en el capítulo anterior.

Art. 38. Serán escludidos de los alistamientos en este año para las Milicias provinciales, aun cuando no soliciten su exclusion, todos los mozos comprendidos en los casos 1.º, 2.º, 4.º y 6.º del art. 45 de la citada ley de reemplazos, y también los que en 30 de abril último no hubiesen cumplido 22 años de edad.

Art. 39. Lo prevenido en los artículos 46, 47 y 48 de la misma ley de reemplazos

sobre rectificación del alistamiento, se observará en la de los que se formen en 1856 para las Milicias provinciales, á escepcion de que los días destinados á dicha rectificación serán los festivos del mes de agosto en vez de los de marzo á que se refiere el último de los artículos citados.

CAPITULO VIII.

De las reclamaciones que pueden hacerse sobre el alistamiento.

Art. 40. Todas las disposiciones que comprende el capítulo VII de la ley de reemplazos, regirán respecto á las reclamaciones sobre los alistamientos de este año para las Milicias provinciales; pero en la inteligencia de que aquellas á que alude el art. 53 de dicha ley solo serán oídas siempre que se entablen antes del día 15 de setiembre.

CAPITULO IX.

Del sorteo en general y de las operaciones que inmediatamente deben seguirle.

Art. 41. El primer domingo del mes de setiembre próximo venidero se practicará en todos los pueblos el sorteo de los mozos que se hallen en las edades señaladas en el artículo 18 de la ley orgánica de Milicias provinciales, procediéndose á esta operacion con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley vigente de reemplazos, con la notable diferencia sin embargo de que en vez de un solo sorteo se habrán de practicar cuatro en esta forma:

1.º El de los mozos comprendidos en el alistamiento formado con arreglo al párrafo primero del art. 35.

2.º El de los mozos del segundo alistamiento, ó sea de los mozos de 23 años, á que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo 35; y continuarán en seguida por su orden numérico los sorteos de los mozos comprendidos en los alistamientos tercero y cuarto, cuidando de que se tome acta de cada sorteo en la forma que previenen los artículos 62 y 63 de la ley de reemplazos, y de manera que no se practique el segundo sorteo sin que preceda el acta del primero, y así sucesivamente.

Art. 42. La citacion prevenida en los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos se entenderá con los mozos incluidos en los cuatro alistamientos de este año, y se hará para el primer día festivo del mes de setiembre mas próximo á la determinacion del cuarto y último sorteo.

CAPITULO X.

De las exclusiones y exenciones del servicio de Milicias provinciales.

Art. 43. En virtud de lo que ordena el art. 26 de la ley orgánica de 31 de julio último, los juicios que se entablen, así ante los Ayuntamientos como ante las Diputaciones sobre las exenciones del servicio de Milicias provinciales, se verificarán al tenor de lo prevenido en el art. 9.º de la ley de reemplazos vigente, con la única diferencia de que las excepciones á que alude el art. 75 de dicha ley se entenderán solamente en favor de los mozos que debieron haberse escludido del alistamiento con arreglo á lo que previene el artículo 38 de esta instrucción.

CAPITULO XI.

Del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes.

Art. 44. El acto del llamamiento y declaracion de soldados para las Milicias provinciales empezará el primer día festivo del mes de setiembre de este año, mas próximo á la terminacion del cuarto y último sorteo de los que deben practicarse con arreglo á lo dispuesto en el art. 41.

Art. 45. El reglamento de exenciones físicas del servicio de Milicias provinciales será el mismo que rige actualmente para el reemplazo del ejército activo.

Art. 46. Serán llamados por el orden de sus números, de menor á mayor, los mozos que fueron comprendidos en el primer sorteo de los practicados en el año actual para la formación de la reserva.

Art. 47. La declaracion de soldados se hará al tenor de lo dispuesto en el capítulo X de la ley vigente de reemplazos, aunque con las modificaciones siguientes respecto al contenido de los artículos 87 y 88 de la misma:

1.º Que si no se pudiese completar el número de soldados pedidos á un pueblo y el de otros tantos suplentes con los mozos comprendidos en el primer sorteo á que alude el art. 41, se llamará, con arreglo á lo mandado en el 18 de la ley orgánica de Milicias

provinciales, á los mozos de los sorteos segundo, tercero y cuarto, por el orden de los números que en cada uno hubiesen obtenido.

Y 2.º Que quedará sin cubrir el cupo de una poblacion, y este exenta de toda responsabilidad, si no bastasen á completarle los mozos que hubiesen sido comprendidos en los cuatro sorteos espresados.

CAPITULO XII.

De la traslacion de soldados y suplentes de la reserva á la capital de la provincia.

Art. 48. Todas las disposiciones contenidas en el capítulo XI de la ley de reemplazos, regirán en cuanto á la traslacion de los soldados de las Milicias provinciales y sus suplentes á la capital de la provincia respectiva.

CAPITULO XIII.

De la entrega de los Milicianos provinciales en la caja de la provincia.

Art. 49. La entrega en caja de los Milicianos provinciales empezará el 15 de octubre de este año, y los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones, fijarán los días en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus cupos respectivos, en la inteligencia de que esta ha de quedar terminada en fin de dicho mes de octubre.

Art. 50. Las mismas disposiciones relativas á la entrega de los soldados del ejército activo serán aplicables á la entrega de los Milicianos provinciales en caja, y en tal concepto, esta operacion se ejecutará al tenor de lo que previenen los artículos 108, 109 y 110 de la ley de reemplazos, y los de esta instrucción, que siguen hasta el 55.

Art. 51. Los soldados de Milicias provinciales que entregue cada pueblo ingresarán precisamente en la compañía de la demarcacion á que éste mismo pertenezca y que le haya designado el Gobierno en virtud de lo que determina el art. 10, cualquiera que sea el número de soldados que en la compañía resulte, y el de los que se le hayan calculado al pueblo como fuerza efectiva en el estado que debe formarse al tenor del modelo n.º 1.º

Art. 52. En consecuencia de lo que queda establecido en el artículo anterior, cada compañía tendrá, después de la entrega en caja, el número de soldados que hubieren dado el pueblo ó pueblos que forman su respectiva demarcacion, ó sea la suma total de los cupos de dicho pueblo ó pueblos, menos las plazas que se les hayan abonado á cuenta y queden sin cubrir con arreglo al art. 74, párrafo segundo del 84, reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª del 95 y art. 96 de la ley vigente de quintas; así como cada batallon tendrá á su vez el número de soldados que hubieren ingresado en las compañías correspondientes á las ocho demarcaciones de su respectivo distrito, ya sea este número mayor ó menor que la fuerza que le haya fijado el Gobierno en el estado letra C.

Art. 53. Los soldados que se aumenten al cupo de algun pueblo por razon del resultado que ofrezca el sorteo de décimas, se agregarán á las compañías á que correspondan los pueblos de que aquellos procedan.

Art. 54. Las filiaciones de los Milicianos provinciales que ingresen definitivamente en caja como soldados de la reserva, se extenderán en igual forma que las de los soldados del ejército activo, espresando en ellas, además de todas las circunstancias personales de cada mozo, el pueblo de que procede, la demarcacion y el distrito á que corresponda este pueblo, y la compañía y el batallon á que el mismo individuo pertenece según lo indicado en los tres artículos anteriores.

Art. 55. Las Diputaciones provinciales cuidarán de abrir un registro especial en que á continuacion de los nombres de cada uno de los mozos que se entreguen definitivamente en caja, se anoten las mismas circunstancias que consten en sus filiaciones.

CAPITULO XIV.

De los prófugos.

Art. 56. Mientras no determine una ley las penas en que incurrn los Milicianos provinciales prófugos y sus cómplices, las Diputaciones y Ayuntamientos instruirán los expedientes sobre estos delitos con arreglo á lo mandado en el capítulo XIII de la ley de reemplazos, y los fallarán, previos los trámites que la misma previene respecto á los expedientes de prófugos del ejército activo, con sujecion á las reglas é indicaciones siguientes:

1.º Si el delito ó delitos se hubieren cometido estando las milicias provinciales sobre

las armas ó despues de publicada la resolucion del Gobierno, en que se les llame al servicio activo, se aplicarán en todo su rigor las mismas penas que dicha ley de reemplazos señala á los prófugos del ejército permanente y á sus cómplices; pero prescindiendo de aquellas que suponen el abono de 2,000 rs. de retribucion á cada soldado por los ocho años de su servicio en el ejército activo.

2.º Si el delito se ha cometido cuando los cuerpos de la reserva se hallen en situacion de provincia, se tendrán muy en consideracion al dictar los fallos que siendo entonces el delito menor que cuando se comete mientras están las Milicias provinciales sobre armas, deben aplicarse las penas desde grado mínimo al medio, sin llegar al máximo que la ley señala.

Y 3.º Que al juzgar los delitos ocurridos durante el tiempo en los cuerpos de la reserva permanezcan en situacion de provincia, prescindirán también, como se ha dicho en regla primera de este artículo, de las penas multas que impone dicho capítulo XIII de la ley de reemplazos, en el supuesto de que los soldados disfrutaran 250 rs. de haber mensual abonados por el Tesoro.

Art. 57. La prohibicion establecida en el art. 127 de la misma ley, de espedir pasaportes para salir fuera del reino á los mozos de 17 á 23 años, que pueden ser llamados al servicio activo de las armas, se hace extensiva á los mozos que no hayan aun cumplido 25 de edad, y se hallan sujetos al sorteo para el servicio de Milicias provinciales, á no ser que acrediten haber prestado la fianza consignada el depósito que el mismo art. 127 exige, ó haber quedado libres por cualquier medio legal de toda responsabilidad, así para el servicio del ejército activo, como para el de la reserva.

CAPITULO XV.

De las reclamaciones ante las Diputaciones de provincia.

Art. 58. Las reclamaciones que los Milicianos provinciales, sus padres, parientes ó apoderados hicieren ante las Diputaciones seguirán el mismo curso y serán resueltas con sujecion á lo dispuesto en el capítulo XIV de la nueva ley de reemplazos, excepto el artículo 133, en cuanto se halla derogado por los artículos 20, 21, 22 y 23 de la orgánica de Milicias provinciales.

Art. 59. En virtud de lo prescrito en el artículo anterior, una vez acordado el ingreso de un soldado de Milicias provinciales en caja por los comisionados para la entrega, cuando estos, los facultativos, los talladores y los interesados se hallen conformes, y en caso contrario por resolucion que dicte la Diputacion provincial, no podrá resistirse la admission del soldado, ni se dará otro mozo en su reemplazo, á no ser que, después de ingresado aquel en su batallon respectivo, se inutilice para el servicio; pero aun entonces no podrá reclamarse el suplente que ha de cubrir la baja, si no preceden los mismos requisitos prevenidos en los artículos 110 y 131 de la ley de quintas para la declaracion de inutilidad física de un mozo y su consiguiente exclusion del servicio, y si no se hallan citados los mozos del mismo pueblo que tenga el número posterior al del soldado que pretenda escluirse como inútil. Acordadas su inutilidad y exclusion del servicio en los términos indicados, se llevará á efecto lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley de Milicias provinciales para cubrir la baja que resulte en la compañía respectiva.

Art. 60. Cuando las bajas que ocurran en los batallones de la reserva sean por defuncion de un Miliciano provincial, al pedir su reemplazo según lo prescribe la ley, se acompañará la partida de su fallecimiento, á no ser que este haya ocurrido en el mismo pueblo que deba cubrir la baja.

Art. 61. No se considerarán bajas, para los efectos prevenidos en el art. 59 de esta instrucción, y en el 20 de la ley orgánica de los cuerpos provinciales, las que resulten en cualquiera de ellos por las traslaciones de un individuo de la clase de tropa de una á otra compañía, ó de un batallon á otro de la reserva, permitidas por los artículos 31 y 34 de la misma ley.

(Se continuará.)